CENTRO FINANCIERO N° 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 4
Asesoría Jurídica

Ñu Guazú, 29 de diciembre de 2015.

OBJETO : **Elevar Dictamen.-**

AL : Señor Director del Centro Financiero N° 4
CNEL DCEM SAUL HUGO SALINAS GONZALEZ

CUARTEL GENERAL

VISTO: el Decreto N° 3945/15 del Ministerio de Hacienda de fecha 20 de agosto de 2015, por el cual se Establecen Normas Complementarias y Medidas de Racionalización de Gastos para el Proceso de Ejecución del Plan Financiero.----------

Que, en el mencionado Decreto la Dirección General de Contabilidad Publica procederá a desprevisionar aquellos PAC que incluyan algunos de los Objetos de Gasto mencionados en el Art. 2 del Decreto N° 3945/15, financiados con la Fuente de Financiamiento 10.----------

Que, el Art. 3 del Decreto N° 3945/15 establece: *"...los Organismos y Entidades del Estado deberán suspender la celebración de todo tipo de contratos de adquisición de bienes y servicios mencionados en el artículo anterior, financiados con la fuente de financiamiento 10 Recursos del Tesoro, inclusive aquellos de etapa de adjudicación, bajo exclusiva responsabilidad del Ordenador de Gasto y de la Unidad Operativa de Contrataciones"*.----------

Que, la Ley 2051 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", en su Artículo 31. **CANCELACION DE LA LICITACION**, dispone: *"Las Convocantes, podrán cancelar una licitación por caso fortuito o fuerza mayor. De igual manera, podrán cancelarla cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de adquirir o arrendar los bienes, contratar la prestación de los servicios o ejecutar las obras, o que de continuarse con el procedimiento de contratación, se pudiera ocasionar daño o perjuicio a los organismos, las entidades y a las municipalidades, en todos los casos de cancelación de la licitación los oferentes no tendrán derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna..."*.----------

Que, en ese sentido nuestra legislación consagra la facultad discrecional de la Convocante de decidir en cada proceso de contratación por la adjudicación a la oferta que cumpla con las exigencias legales, **o la cancelación del proceso** cuando se configuren alguna de las circunstancias de hecho establecidas en la norma.----------

Que, como consecuencia las medidas de racionalización establecidas por el Gobierno Nacional afectaron de manera considerable las previsiones presupuestarias correspondientes a la Licitación Pública Nacional FAP 04/2015, obligando a la Institución a proceder a la cancelación del precitado proceso, ante la imposibilidad de dar cumplimiento efectivo al pago de los compromisos que pudieren surgir en el marco del presente llamado.----------

JEFE DE LAS FF.AA. DE LA FUERZA AÉREA
UOC. N° 4

CENTRO FINANCIERO N° 4
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN N° 4
Asesoría Jurídica

Que, en base a las consideraciones mencionadas y a la normativa legal expuesta, esta Asesoría recomienda; **la cancelación del llamado a Licitación Pública Nacional FAP N° 04/2015 para la Adquisición de Combustibles Aeronáuticos**.----------

RODRIGO ARIEL ARZA DIAZ
TTE JM – ASESOR JURIDICO UOC N° 4

ELEVO A CONSIDERACION DEL SEÑOR DIRECTOR DEL CENTRO FINANCIERO N° 4

ROLANDO ANTONIO RODAS MARTINEZ
CAP AVL – JEFE UOC N° 4